

FALSA CONCIENCIA SOBRE LA LEGITIMIDAD DE LA LEY

Dennis R. Fox

Universidad de Illinois

RESUMEN

El público debe creer que las leyes difieren de la política para que el sistema legal conserve su legitimidad. La legitimidad básica de la ley es más importante que la legitimidad secundaria que recibe como agente del estado. Los psicólogos políticos y psicólogos judiciales pueden evaluar el papel del mito en la legitimidad de ley y describir la falsa conciencia que enmascara las injusticias creadas o mantenidas por las instituciones legales. Es característico de la falsa conciencia sobre la ley pensar que la justicia procesal es más importante que la justicia sustantiva, la aceptación de doctrinas legales que apoyan el capitalismo corporativo y la creencia que la norma de la ley es superior a la justicia individualizada. La teoría política anarquista analiza los aspectos negativos de ley.

ABSTRACT

For the legal system to retain its legitimacy, the public must believe that law differs from politics as usual. Law's direct, primary legitimacy is more significant than the secondary legitimacy it receives as an agent of the state. Political psychologists and psychologists of law can assess the role of myth in law's legitimacy and counter false consciousness that masks injustices created or maintained by legal institutions. Primary components of false consciousness about law are the belief that procedural justice is more important than substantive justice, the acceptance of legal doctrines that support corporate capitalism, and the belief that the rule of law is superior to individualized justice. Anarchist political theory focuses attention on the negative aspects of law.

Los ciudadanos de hoy piensan que las votaciones electorales y los tribunales de justicia simbolizan la superioridad de una sociedad civil, basada en la ley y no en la confianza autoritaria en la fuerza bruta. Este simbolismo es comprensible si se tiene en cuenta el nivel de resistencia de los regímenes dictatoriales a la transición hacia la democracia representativa. Indudablemente la oposición de los dictadores y las oligarquías a la creación de instituciones legales autónomas, demuestra que el uso de la ley para mantener el orden y resolver los conflictos favorece a los miembros de sociedad a costa de la vieja guardia. La premura con que los expertos occi-

dentales ayudaron a las autoridades del fragmentado imperio soviético a elaborar nuevas constituciones y sistemas judiciales independientes, se fundamenta en el supuesto de que la ley es buena en sí misma para aquellos que buscan la justicia, la igualdad y la libertad. Como Susan Silbey (1997) ha señalado, las prácticas legales americanas, frecuentemente dictadas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional, circulan por todo el globo terrestre, como lo hacen las imágenes públicas de la ley, basadas en la televisión americana.

Desgraciadamente, la perspectiva de los psicólogos de la corriente principal de occidente es similar a la de la mayoría de los ciudadanos en las nuevas democracias: los psicólogos respaldan la ley prácticamente como el garante de la justicia y los derechos del ser humano y creen que a pesar de sus limitaciones “la ley es algo bueno” (Melton, 1990). Aunque tiene sentido apoyar la desaparición de los regímenes autoritarios, me parece una equivocación el amplio respaldo que tienen las instituciones legales en general y, en particular, a las instituciones legales americanas. Merece la pena destacar aquí el recelo manifestado por Silbey (1997) ante la globalización de ley americana: “estoy preocupado por cómo se puede lograr la justicia local desde una ley supuestamente universal, genérica y de tamaño único” (pág. 222).

Al contrario que especialistas de otros campos, los psicólogos prestan poca atención a la superficie profunda de la ley mientras que analizan los factores discrecionales de la decisión legal y proponen reformas relativamente menores para mejorar el funcionamiento de las instituciones legales. No suelen tratar problemas centrales como los relativos a la naturaleza política y, a menudo, injusta de la ley: ¿cómo puede la ley empeorar la vida de las personas?, ¿cómo asegura el mantenimiento de la desigualdad social y los desequilibrios de poder?, ¿cuándo da una apariencia de justicia sin serlo?, ¿hasta qué punto la confianza en la ley impide prestar atención a otras soluciones de los problemas sociales? En contraposición, los psicólogos tienden a centrarse en temas menos polémicos que no desafían el *statu quo* legal. Así, las cuestiones que desafían al sistema son típicamente “obviadas” —subestimadas, dejadas de lado— al igual que existen otras ausencias en la psicología política y en otros lugares (Montero, 1997). Los psicólogos no prestan la suficiente atención al papel de la falsa conciencia en mantener la legitimidad del sistema (Jost, 1995).

La gran aceptación de la ley es paralela a la aceptación más general de la psicología dominante del *statu quo* de la sociedad (Fox y Prilleltensky, 1997). Los psicólogos tienden a verse como personas pertenecientes al sistema legal (Melton, 1990), así como a otras instituciones de la política

dominante de la sociedad, particularmente en los Estados Unidos (Herman, 1995). Esta orientación interna les permite proponer, implementar y valorar pequeñas reformas de las instituciones sociales, e incluso ocasionalmente desenmascarar algunas prácticas opresoras. Sin embargo, cuando los grandes problemas sociales son permanentes, debido a que existe un conflicto de valores y de intereses, y no porque a las autoridades les falten datos precisos, es poco realista pensar que se puede conseguir un cambio social desde dentro (Fox, 1991).

Es significativo que un reciente libro sobre las filosofías radicales de ley (Caudill y Gold, 1994) recoja las aportaciones del derecho, la ciencia política, la sociología, y otros campos, pero no incluya la psicología. Incluso psicólogos que desarrollan una jurisprudencia psicológica que pretende redirigir las instituciones legales típicamente reproducen, en lugar de desafiar, los mitos populares sobre la ley (Fox, 1993b, 1997). La noción de que las reflexiones teóricas sobre la ley se deben basar en "los valores que constituyen el conocimiento convencional de la comunidad de la psicología científica" (Wiener, Watts, y Stolle, 1993, pág., 93) impide el desarrollo de orientaciones alternativas más suspicaces con el conocimiento recibido y más predisuestas al cambio social.

En este artículo se analiza primero la legitimidad de ley, teniendo en cuenta el papel del mito y la relevancia de visiones contrapuestas de la ley. Después se describen algunos componentes de la falsa conciencia sobre la ley y, por último, se plantean algunas sugerencias para el trabajo futuro de los psicólogos críticos judiciales.

Legitimidad y Mito

La supervivencia de las instituciones del estado, especialmente en las democracias representativas, depende de su legitimidad percibida (Kairys, 1990). Según los teóricos de la legalidad, la mayoría de las personas no obedece a las autoridades sólo para evitar castigo sino porque creen que esas autoridades tienen el derecho a determinar nuestras obligaciones y porque sienten que lo correcto es cumplirlas. Aunque el creciente cinismo político pueda haber debilitado la legitimidad —cuestión todavía discutible—, lo cierto es que en la medida que existe, la legitimidad continua siendo una barrera importante para los movimientos sociales defensores del cambio social, que deben enfrentarse no sólo al poder del estado sino también a la aceptación pública de ese poder (Lefcourt, 1971). En otras palabras, el Estado puede mantener ocultos sus tanques excepto cuando se producen desafíos importantes al sistema. "La legitimidad —el sentimiento de

obligación de aceptar las decisiones de las autoridades y las normas colectivas— favorece a las autoridades del grupo (Tyler et al., 1997, pp. 196-197). En la mayoría de los casos, a favor de la política pública.

La ley desarrolla la legitimidad en dos planos distintos. En un nivel, las autoridades legales están formalmente dotadas de poder para llevar a cabo mandatos estatales. En este sentido, *la ley es un agente del estado que incorpora la legitimidad de éste*, y tiene el poder del estado para utilizar la fuerza cuando sea necesario. Esta forma de legitimidad nace del estado político, y es secundaria a éste. Es la forma más pertinente a las descripciones más toscas de dominación legal que ve el poder judicial como meramente subordinado al estado en lugar de verlo como poder autónomo.

En el nivel más central, la ley está legitimada en sí misma, como algo distinto al estado. Las autoridades legales suelen defender que la ley es diferente —y “anterior”— de la política, la cultura y los valores o preferencias de los jueces. Esta separación se logra y garantiza presuntamente por un conjunto de características del proceso de decisión, que incluye la subordinación judicial a la constitución, a los estatutos y los precedentes; la naturaleza objetiva cuasi-científica del análisis legal; y la especialización técnica de jueces y abogados (Kairys, 1990, p. 1).

En esta perspectiva, la ley realmente no forma “parte del” gobierno, como se demuestra cuando los jueces impiden algunas veces las acciones gubernamentales o exigen a las autoridades políticas que cumplan con la ley. Al contrario de algunos de sus practicantes lamentablemente tendenciosos y al contrario de los partidos políticos y los movimientos sociales, la naturaleza de la ley es neutra, racional, verdadera y autónoma.

Aunque los centros de enseñanza de derecho recalcan que la ley no es un libro de reglas (sobre todo en un país de tradición consuetudinaria como EE.UU), y que los principios y valores en conflicto pueden llevar a una variedad de fines legítimos, sin embargo enseñan el lenguaje artificial especializado que los jueces esperan cuando los abogados intentan demostrar que sólo un determinado curso de acción es “correcto” (Kennedy, 1990). Del mismo modo, los jueces de apelación revocan las decisiones judiciales de los tribunales no porque reconozcan que discrepan o que ellos tienen valores diferentes, sino porque afirman que las acciones de los tribunales son objetivamente *incorrectas*. Se resaltan las conexiones lógicas entre un caso y el siguiente; se minimiza el papel central de discreción judicial; incluso a veces se niega abiertamente. El sistema refuerza su legitimidad A través de éstas y otras técnicas *fetichistas* (McBride, 1974).

Esta legitimidad que logra proporciones míticas, no sólo se reconoce ampliamente sino que incluso se aplaude, puesto que permite a las autoridades actuar en nombre de un público que no puede participar en la visión

de las autoridades de lo que es mejor: “aunque esta idea de que la ley es anterior y está por encima de toda la política es un mito, todavía es una forma valiosa de apelar a las conciencias de las personas para motivos más altos que sus propios intereses básicos” (Friedman, 1984, pág., 275). “En un sentido muy real”, Craig Haney (1991) en su crítica a la decisión del Tribunal Supremo, resaltó que “la *conformidad del gobernado* depende de esas ficciones” (pág. 185). No es fácil oponerse a estos mitos y ficciones, dado que “una vez las personas creen en un mito, su sentido crítico desaparece, lo aceptan como hecho y —más importante— la realidad inventada se transforma en realidad misma, la única realidad” (Nimmo y Combs, 1990, pág., 18).

Algunos supuestos falsos sobre la naturaleza humana refuerzan la aceptación del público de la legitimidad del sistema. Según June Tapp (1974), el mito de la naturaleza anárquica del hombre ignora el hecho que “la búsqueda de reglas y la dependencia de la ley aparece pronto en la vida humana y está presente en toda la actividad de juegos de poder y el lenguaje de la ley” (pág. 53). “En esencia,” añade, “ninguna comunidad existe verdaderamente sin la ley,” y la adhesión al mito perpetúa una mentalidad de ley-y-orden. Tapp también señaló que el mito de legalidad, con su “discutible... supuesto de que la legalidad y sus correlatos de justicia, obligación, y responsabilidad sólo residen en la ley... Si [este supuesto] se mantiene... entonces es más probable que surja una ley autoritaria represora” (pág. 54). La preocupación de Tapp (1974) es, con razón, ampliamente compartida. La creencia de que las personas se comportan justamente y de forma responsable sólo porque la ley lo exige —que nosotros no podemos ser buenos a menos que nos obliguen a serlo (Lerner, 1982)— reduce nuestras expectativas sobre nuestras propias acciones y las acciones de los demás.

Campo de litigio

Dada la importancia de la ficción del carácter objetivo, neutral y consensuado de la ley, el público suele sentirse incómodo cuando los jueces discrepan en sus interpretaciones de la ley. En una sociedad compleja, es muy tranquilizador confiar en lo que los expertos —que han recibido una formación especializada— dicen que es la ley. Cuando los expertos no pueden estar de acuerdo, la confianza del público en las autoridades legales y políticas se tambalea.

La discrepancia entre los jueces repercute en los debates permanentes de los especialistas legales. La crítica a la visión convencional que viene después deja claro que la ley no es una mera actividad racional sino una

batalla entre fuerzas competidoras (Kairys, 1990). Aunque es tentador afirmar que aquéllos que están de acuerdo con nosotros son correctamente objetivos y aquéllos que discrepan están equivocados, muchas críticas a la ley van más allá del mero cinismo. Las críticas al mito central de la decisión lógica es un reto mucho mayor para la visión oficial de la ley.

Durante las primeras tres décadas de este siglo, los realistas legales en los Estados Unidos reconocieron abiertamente la naturaleza subjetiva de la decisión legal. Los abogados y los científicos sociales demostraron que distintos jueces llegan a conclusiones muy diferentes en los mismos tipos de hechos. Algunos jueces manifestaron que sus propias visiones políticas, posición social, creencias religiosas y personalidad afectaban a sus decisiones incluso cuando querían ser neutros y objetivos. Aunque hoy son habituales tales expresiones de subjetividad (por lo menos fuera de la sala del tribunal), en los años veinte y treinta decir que los jueces toman decisiones simplemente como el resto de nosotros era chocante. Más chocante aún, porque los realistas legales no solicitaron a los jueces que fueran menos subjetivos. Reconocían que esa subjetividad era inevitable, que jueces (como fiscales y policía) a veces carecen de límites en su capacidad discrecional. Solamente pretendían que los jueces reconocieran ese hecho en lugar de ocultarlo.

Fueron incluso más allá: Los realistas defendieron que los jueces, conscientes de la naturaleza subjetiva de las decisiones, deberían construir la ley guiada intencionalmente por un sentido claro de objetivos últimos. No deberían pretender alcanzar una supuesta decisión correcta sin tener en cuenta los efectos de la decisión. "No debe existir nada parecido a la metodología legal objetiva detrás de la que esconderse para evadir la responsabilidad por las consecuencias sociales de la decisión legal. Cada decisión que toman es una opción moral y política" (Mensch, 1990, pág., 22, énfasis en original). Será mucho mejor elegir conscientemente entre valores que están en conflicto que permitir que la ausencia de ese reconocimiento y otros tipos de influencia determinen las decisiones. La ley puede ser errónea, después de todo. Puede ser injusta y inmoral. Al aplicar la lógica legal a los supuestos opresores se ha dominado a las mujeres y creado condiciones legales intolerables de trabajo. Se realizó la apropiación europea de Tercer Mundo y más tarde el Holocausto legal. En la actualidad permite la continuación de un statu quo que no busca, ni puede garantizar, una justicia fundamental. Si la ley puede ser tan inmoral, como sugieren los realistas, los jueces deberían abandonar abiertamente esa justificación y en cambio utilizar su discreción para mejorar sociedad.

Hoy día, el feminismo, el marxismo, los movimientos comunitarios y libertarios y otros movimientos ofrecen una teoría contrapuesta de jurisprudencia que cuestiona los supuestos implícitos de la ley y los supuestos que justifican el sistema legal. Perspectivas radicales, enfrentadas a las conservadoras y liberales (Lesnick, 1991), clarifican cómo la realidad de la ley depende del mito. Desde una perspectiva crítica, se pone de manifiesto que el propósito de “la regla de ley” no es garantizar la justicia sino fijar un sistema del control social, basado en reglas y apoyado en tecnicismos, categorías y principios abstractos. Los que tienen el poder de fijar los supuestos y principios básicos, tienen también el poder de dirigir la práctica de ley. Al nivel de la política, jueces y abogados tienen el poder de indicarnos cuáles son las opciones legalmente disponibles, evitando así la apelación al cambio social —un papel particularmente especial de los abogados que Tocqueville (1831/1973) hace tiempo identificó (y admiró) en los Estados Unidos como suplente para la aristocracia europea rechazada.

Falsa Conciencia sobre la Ley y la Justicia

No es raro escuchar al profesor de leyes responder al nuevo estudiante, que al oír la aplicación injusta de una regla legal, exclama “Eso no es justo!”. El profesor apócrifo sale con el estudiante y le señala el nombre del edificio: obviamente es “la Escuela de Derecho,” no “la Escuela de Justicia.” La ley y la justicia son dos cosas diferentes, un mensaje muy claro para la mayoría de los estudiantes de derecho sin necesidad de salir fuera. El público general, sin embargo, no asimila este mensaje, en parte porque no es frecuente decirlo fuera de los centros de enseñanza y el casi invisible campo de la ciencia legal. En público, abogados y jueces continúan hablando de su papel de impartir justicia, como si ése fuese el propósito de ley. Se es consciente de que el público podría cuestionar la legitimidad de cualquier sistema legal que no considere como prioritario la justicia. En teoría, si un público democrático decide que el sistema es injusto, puede votar en un nuevo sistema.

Para eludir este problema conceptual y político, la corriente principal los especialistas en leyes y las autoridades prefieren centrarse en la cuestión de la justicia procesal y no en la justicia distributiva. En esta perspectiva, “la regla de ley” acepta que la aplicación, correcta procesalmente, de principios generales es mejor incluso cuando produce resultados injustos en casos particulares. Como se ha resaltado repetidamente en la investigación psicológica empírica, especialmente por Tom Tyler (Tyler, 1990; Tyler y McGraw, 1986; Tyler y Mitchell, 1994; el Tyler et al., 1997), la creencia

común en que las autoridades utilizan procedimientos justos refuerza legitimidad del sistema. Dado que las personas quieren ser tratadas justamente, “los procedimientos pueden actuar como un cojín de apoyo, permitiendo a las autoridades tomar decisiones impopulares sin perder el apoyo del público” (Tyler et al., 1997, pág., 177). Las reglas procesales pueden ayudar a resolver conflictos que son inevitables no sólo entre las personas con intereses opuestos, sino también entre personas que tienen metas y valores similares. Pero como el estudiante de derecho ingenuo del ejemplo anterior que comprendió que los centros de leyes corrigen las intuiciones ingenuas, los procedimientos correctos no son suficientes. “La obsesión nacional con el proceso nos ha permitido ignorar importantes desigualdades en los resultados sustantivos” (Haney, 1991, pág., 194). Al prestar más atención a los procedimientos que a los resultados, las autoridades legales desvían las exigencias de justicia, basadas en un cambio social.

Esta desviación es un ejemplo de *falsa conciencia*, un concepto tan rechazado por la corriente dominante de los científicos sociales como igualmente atrincherado en la doctrina marxista para alivio científico (Parenti, 1996). Hace poco John Jost (1995) demostró que los psicólogos sociales y políticos han examinado de hecho una amplia variedad de fenómenos de falsa-conciencia sin utilizar ese término. Definiendo la falsa conciencia como “el mantenimiento de creencias falsas o inexactas opuestas al interés social de uno mismo y que, por tanto, refuerzan una posición de desventaja del ego o del grupo” (1995, pág., 400), Jost encontró “muchos datos que avalan la proposición de que las personas sostienen creencias falsas que justifican su propia subordinación” (pág. 401).

La falsa conciencia es pertinente a las creencias populares sobre la ley por lo menos de tres maneras diferentes que aquí caracterizaremos como 1) el *enfoque minimalista* en la reforma de procedimientos deshonestos; 2) el reconocimiento *reformista fuerte* de que los procedimientos honrados pueden enmascarar ley injusta; y 3) la *crítica anarquista* del conflicto de la ley con la justicia individualizada.

El enfoque minimalista en los procedimientos deshonestos

Es evidente que *los procedimientos legalmente asignados pueden ser una excusa* y no facilitar la decisión final. La falsa conciencia existe en la medida que las personas esperan conseguir un juicio justo cuando tal justicia no es posible. Por ejemplo, pueden permitirnos defendernos ante los jueces o los burócratas gubernamentales que meramente dan la apariencia

de prestar atención a la evidencia cuando de hecho ya la han tomado una decisión y simplemente están esperando a que nosotros hablemos y así continuar. “Los líderes gubernamentales pueden encontrar más fácil crear las condiciones de *equidad percibida* que resolver problemas o proporcionar las recompensas necesarias” (Tyler, Rasinski, y Griffin, 1986, p. 976).

Los medios de comunicación dirigen nuestra atención a los fracasos más llamativos de la justicia —jueces que aceptan sobornos, abogados que mienten, policías brutales que agredieron a sospechosos, burócratas que son presionados por los superiores para conseguir unos determinados resultados. Pero tienden a ignorar las desviaciones procesales más rutinarias. La creencia popular de que el sistema puede ser mejorado sustituyendo a los actores malos es en sí misma una manifestación de falsa conciencia que no tiene en cuenta las limitaciones estructurales impuestas a la acción individual. Desarrolla una cantidad desproporcionada de energía reformista que al final logrará sanear el sistema más que cambiarlo.

Preocupación reformista fuerte: los procedimientos honestos enmarcan la ley injusta

Un segundo aspecto de la falsa conciencia más importante que el primero, al que los medios de comunicación prestan poca atención: *la creencia que las garantías procesales correctas, escrupulosamente aplicadas sólo pueden llevar a decisiones justas*, es falsa cuando la doctrina legal es en sí misma injusta. Es relativamente fácil hacer ver a los protagonistas los sesgos y distorsiones del sistema. Es más difícil de entender que un sistema correcto lleve a cabo principios legales sesgados. Es un problema cuando los jueces acepten sobornos para dictaminar a favor de un propietario en lugar del arrendatario; es un problema más serio cuando un juez honesto dictamina lo mismo porque la ley fue escrita por legisladores que son propietarios, e interpretada por jueces de apelación que creen que ellos están aplicando meramente unos principios neutros a la bondad de los contratos y la propiedad privada. Craig Haney ha afirmado que “incluso cuando nuestras garantías procesales se hacen realidad en la psicología y la ley, y esta máquina de justicia se fundamenta en una perfecta precisión y exactitud procesal, sigue existiendo una gran injusticia sustantiva” (1993, p. 381). Como han resaltado muchos de los que se oponen a la corriente principal, el pensamiento legal y la ley serían muy diferentes si sus doctrinas básicas hubiesen sido escritas por los obreros y las personas pobres, por las mujeres y por las personas de color.

Cuando técnicamente se construyen procedimientos justos a partir de principios legales básicamente injustos, los resultados injustos parecen legítimos porque no se presta atención a lo importante. El papel del poder se hace invisible, reduciendo las demandas de justicia y cambio social (Silbey, 1997) al dilatar procesalmente de forma correcta la vista judicial, pero sin alterar la decisión final en definitiva injusta. Se mantiene la creencia de que "el sistema trabaja", alentando a los demandantes a aferrarse a esperanzas poco realistas y a sus abogados a atender mientras a otro cliente. Proporcionar estas vistas judiciales y apelaciones puede resultar costoso (en consecuencia, se deben evitar), sin embargo las audiencias formales y los abogados asignados son mucho menos caros y perturbadores que el luchar por una sociedad más justa.

Por supuesto que definir y proporcionar una justicia substantiva no es una tarea sencilla, como lo reconocen los psicólogos que han considerado la justicia distributiva y retributiva (Tyler et al., 1997). No hay un acuerdo general. Las definiciones de justicia fundamentadas culturalmente varían a través del espacio, la cultura y el tiempo, así como en función de la perspectiva política. En particular, en el contexto de la psicología y la ley no está claro qué "las definiciones independientes [de justicia]. . . puedan "tener sentido" desde una perspectiva psicológica" (Haney, 1993, pág., 379). (Haney, 1993, p. 379). Una tarea pendiente de la psicología política es evaluar la relación entre los distintos sistemas políticos y las concepciones diferentes de justicia. Podemos afirmar con toda certeza que la opresión, la desigualdad, y el racismo, por ejemplo, no pueden formar parte del cualquier sistema que quiere conseguir una justicia social (Prilleltensky y Fox, 1997). En este sentido, la creencia inicial de Tyler de que "la visión que las personas tienen sobre la justicia procesal es poco funcional" (Tyler y McGraw, 1986, pág., 126) y "poco racional" (pág. 123) tenía más fuerza reformista que su rechazo más reciente de los esfuerzos de los psicólogos por determinar qué principios de distribución son justos sobre el supuesto de que esto "no es una cuestión psicológica" (Tyler et al., 1997, p. 58).

Deberíamos estar de acuerdo en que los psicólogos pueden criticar útilmente las consecuencias negativas de capitalismo. Como han señalado muchos psicólogos, la teoría capitalista está repleta de supuestos psicológicos la naturaleza básicamente egoísta del hombre (Wachtel, 1983). El papel de la ley respaldando y protegiendo el capitalismo y las desigualdades de clase es básico en los sistemas legales occidentales modernos, y un objetivo central de cualquier esfuerzo para crear justicia social. En general, los psicólogos judiciales todavía ignoran los supuestos de la importancia del motivo de utilidad, la relevancia de crecimiento económico para el bienestar individual,

y las ventajas de la distribución de recursos, según la norma de equidad de psicología social, en lugar de los principios de igualdad y necesidad (Fox, 1993a, 1996). Los psicólogos se han esforzado poco en identificar la falsa conciencia que ayuda a mantener el capitalismo a pesar de la amplia literatura sobre este tema en otros campos.

Un ejemplo importante se ve en los recientes esfuerzos por examinar el la expansión del núcleo central del capitalismo moderno, la corporación de empresarial. Los investigadores examinan cada vez más cómo los ejecutivos y gerentes toman decisiones y cómo los trabajadores las llevan a cabo. Proponen métodos para reducir las decisiones arriesgadas y perjudiciales y reforzar la responsabilidad corporativa y ética. Estos acercamientos encajan dentro de la tradición de la reforma liberal de intentar reducir las consecuencias negativas más evidentes del capitalismo, intentando hacer un capitalismo más justo. Desgraciadamente, como con los esfuerzos de los psicólogos de las organizaciones por mantener el control directivo por encima de los obreros (Prilleltensky, 1994), estos esfuerzos no hacen nada que desafíe la dominación corporativa (Fox, 1996).

En otras palabras, la ley ha creado instituciones que ahora dominan la economía mundial y cada vez más dominan y homogeneizan las culturas del mundo (Bonsignore, 1994; Silbey, 1997). A lo largo del último siglo y medio los jueces y los legislador invirtieron los iniciales principios legales que restringían el alcance, tamaño, y función de instituciones corporativas. Hoy el público cree que "el negocio también tiene derechos", aceptando la adopción de la ley de una teoría curiosa de "mente de grupo" como la base de una doctrina legal, que trata las grandes organizaciones comerciales como si fueran individuos. En lugar de señalar los peligros obvios y el sinsentido psicológico de tratar las agrupaciones como si fueran individuos, normalmente los psicólogos buscan el otro camino (Fox, 1996). Esta redirección añade a las consecuencias negativas, desigualmente distribuidas, de la expansión corporativista por todo el globo, aquello que está "facilitado, organizado, y protegido a través de las formas legales y procesales" (Silbey, 1997, pág., 223). Los reformadores liberales que buscan reducir las consecuencias negativas del capitalismo sin alterar su esencia normalmente buscan la regulación procesal en lugar de cambiar los resultados (Lesnick, 1991).

La crítica anarquista de un sistema para la Ley, no para las personas

Una tercera forma de falsa conciencia sobre la ley es más difícil de captar que la confianza falsa en los jueces sinuosos y la doctrina legal do-

minada por la elite. Incluso con jueces buenos, e incluso en el hecho improbable que algún sistema legal futuro esté basado en principios solamente establecidos por la participación democrática, persistirá el problema de que *la propia naturaleza de ley evita las decisiones humanas, individualizadas*. Como ya señalamos, la ley ideal se basa en la derivación lógica y aplicación procesalmente correcta de los principios legales, desprovista de subjetividad y emoción. Lo que cuenta en la decisión legal son hechos comprobables discretos pertinentes a los principios abstractos aceptados. Se aplican las reglas generales y principios diseñados para las categorías de personas a los individuos particulares sin tener en cuenta las circunstancias individuales. Simplemente la ley expresa, burocratiza las relaciones. Esta burocratización realmente es uno de los puntos fuertes de la ley, diferenciándose de los sistemas más "primitivos" donde los individuos sufren supuestamente el antojo de los gobernantes despóticos o incoherentes. La jactancia común bajo la que nosotros vivimos "un sistema de ley, no de personas" falsea un hecho histórico y antropológico que deja claro que los llamados grupos "primitivos" resolvieron sus desavenencias y mantuvieron el orden principalmente sin un sistema legal" y sin la brutalidad autoritaria" en la mayor parte de la historia humana (Barclay, 1982; Clastres, 1974/1977; Orbell y Rutherford, 1973). Aunque los resultados de la regla de ley son a menudo justificables, causan inevitablemente injusticias en muchos casos específicos. Bajo la regla estricta de ley, sin embargo, estos resultados injustos son meramente parte del precio que tenemos que pagar por tener un sistema de ley, cuyos supuestos beneficios pesan más que sus inconvenientes.

Como he señalado en otra parte (Fox, 1993a), en contraste con la ley, hay principios de equidad que de una forma u otra existen en los límites de la mayoría de los sistemas legales. Las decisiones basadas en la equidad rechazan el resultado legalmente requerido para alcanzar un resultado justo en un caso específico. La equidad ha formado parte de la ley desde los sistemas legales más antiguos, y está "fundada en un sentido de justicia que es innato en la naturaleza humana, aunque la explicación de su presencia pueda variar" (Newman, 1965, pág. 410). Menkel-Meadow (1985) identificó la equidad predominante en la perspectiva de la mujer en comparación a la mayor dureza en la perspectiva del hombre, parangonando la distinción de Gilligan (1982) entre los juicios morales tradicionales de hombres y mujeres y la distinción de Bakan (1966) "entre institución y comunidad.". Por supuesto, en contraposición a la regla de ley, las personas reales tienen en cuenta las circunstancias individuales en las explicaciones, llegando a resultados tanto positivos como negativos en función de las limitaciones es-

tructurales en el uso discrecional del poder así como en otros factores visibles, y a menudo políticamente manipulables.

Las nociones basadas en la equidad son especialmente compatibles con el pensamiento anarquista moderno que generalmente no ve el desarrollo de sistemas legales estatales como un avance y superación de las rudas costumbres primitivas sino como la imposición del control centralizado sobre las sociedades con normas locales hace tiempo extablecidas (Diamond, 1974). Los anarquistas resaltan que aun cuando los sistemas legales modernos proporcionan ciertos beneficios a gran parte de la población, la dependencia de las soluciones dictadas por el estado conlleva también consecuencias negativas. El psicólogo comunitario Seymour Sarason (1976) subrayó la *idea anarquista central* de que el poder estatal debe verse con suspicacia, porque el estado centralizado inhibe la autonomía individual y el sentido psicológico de comunidad. Desde una perspectiva anarquista, las instituciones legales pueden tener beneficios a corto plazo, pero sólo a costa de una dependencia mayor de las autoridades legales, que hace que las personas pierdan su habilidad de resolver juntos los conflictos. "Cuando la ley domina por completo, la moralidad pierde relevancia. La justicia y la injusticia se convierten en un terreno especializado de profesionales como los abogados, la policía y los jueces. La justicia se convierte en una industria" (Black, 1989, pág. 85). Los psicólogos tienen muchas razones para tomar en serio la teoría anarquista (Chomsky, 1973; Ehrlich, 1996; Fox, 1985, 1986, 1993a, 1993c; Fromm, 1955; Goodman, 1966/1979; Maslow, 1971; Sarason, 1976).

En contraposición a la imagen popular de los anarquistas como terroristas que tiran bombas, el anarquismo no rechaza el orden social y la mayoría de los anarquistas no defienden violencia. Los anarquistas han creado formas alternativas de organización social, frecuentemente basadas en comunidades descentralizadas, autónomas y voluntarias (Ehrlich, 1996; Taylor, 1982, 1984). Incluso cuando aceptando que las comunidades eficaces a veces necesitan algún tipo de restricciones (como ocurre en las sociedades sin ley), los anarquistas insisten que una sociedad justa no requiere ninguna ley formal ni el estado centralizado (Fox, 1985, 1993a; Holterman y van Meerseveen, 1984). Cualquier sistema anarquista-aceptado tendría que incorporar principios como voluntariedad, la decisión impulsada por el consenso cooperativo, la igualdad en lugar de la jerarquía y la descentralización (van Maarseveen, 1984).

La tendencia de ley a descartar la equidad hace sospechoso incluso a un sistema legal, así como la creencia de que los resultados injustos se deben aceptar porque *ésa es la ley*, es una manifestación de falsa conciencia. Co-

mo era de esperar, normalmente los jueces interpretar los principios de equidad de forma restrictiva o los ignoran completamente (Fox, 1993a). Las apelaciones a la discreción para individualizar justicia con frecuencia son descartadas sobre la base de que saltarse la ley conduce a la anarquía.

Conclusión

Aunque el apoyo de psicología a la legitimidad del sistema no puede ser tan significativo como el de instituciones con más poder social, no por eso deja de ser preocupante. Otras críticas de la psicología dominante ofrecidas por los psicólogos críticos (Fox y Prilleltensky, 1997), Jost (1995) apelan a “la politización” la psicología para plantear el contexto político de dominación y subordinación que rodea la mayoría de nuestros pensamientos y conducta social. El fenómeno de falsa conciencia proporciona simplemente una oportunidad. Ahora se comprenden muy bien las bases afectivas y cognoscitivas del error humano; pero no se ha prestado realmente ninguna atención a las circunstancias sociales y políticas (como el estado, el poder, la desigualdad, la injusticia, la explotación y el abuso) que alimentan fantasías negativas. (pág. 413).

Los psicólogos que pretenden evaluar la presencia y consecuencias de falsa conciencia en ley deberían empezar con la delimitación de Jost (1995) de las distintas categorías de falsa conciencia, cada una examinada (normalmente de forma despolitizada) por los psicólogos de la corriente principal. Las categorías incluyen el fracaso de la percepción de la justicia e injusticia (“las personas frecuentemente perciben situaciones como equitativa o justas, incluso cuando hay razones buenas para suponer que no es así”—p. 402); el fatalismo (que incluye la creencia en que la protesta es inútil, comprometida o agotadora); la justificación de papeles sociales (por medio de la percepción de la persona y el estereotipo); la atribución falsa de culpabilidad (incluye la auto-culpabilidad y la falsa culpabilidad); la identificación con el agresor (la dependencia psicológica y preferencia del exogrupo); y la resistencia al cambio (teniendo en cuenta el conservadurismo cognoscitivo y el conductual). Estas categorías ofrecen un punto de partida para entender la formación y aceptación de creencias falsas sobre la ley.

También es útil la formulación de Tod Sloan (1997) sobre cómo las teorías de personalidad “pueden jugar un papel muy importante en el proceso de transformación social y desarrollo humano, en particular mostrando cómo se mezclan las preocupaciones personales con la injusticia social” (pág. 97). Sloan señaló que “mientras el interés de emancipación es relativamente inoperante en la psicología dominante, es este interés el que el

público general espera del campo. . . para servir" (pág. 96). Añade: "las personas no necesitan un conjunto de principios universales o leyes de la conducta. En cambio, las personas necesitan ser invitadas por los psicólogos y otros científicos sociales a participar en un proceso continuo de reflexión sobre nuestros problemas personales y colectivos importantes" (pág. 97).

¿Se puede encontrar en la ley un proceso continuado de reflexión semejante? Por ejemplo, la ley usa frecuentemente una *persona razonable* ficticia como patrón para la conducta que la ley espera. Como los psicólogos judiciales han señalado frecuentemente, la visión de la ley de que conducta es razonable a menudo choca con la conducta y creencias de los seres humanos reales (Horowitz y Willging, 1984). En el contexto de las relaciones económicas y de poder, la persona razonable ficticia de la ley es completamente racional: un yo-orientado, individuo asocial en absoluto interesado por los demás y extraordinariamente consciente de la lógica y supuestos de la ley. No es sorprendente que la concepción deforme que la ley tiene de la naturaleza humana proporcione apoyo legal a un sistema económico capitalista igualmente deforme. No sería sorprendente encontrar también que seres humanos reales esquiven la ficción legal que pretende servir como un ideal de conducta.

De igual forma, la creencia en que los problemas sociales son demasiado complicados para resolverse de forma gradual lleva a una falta de apoyo al cambio social global. Los supuestos culturales dominantes no tienen en cuenta la naturaleza entrelazada de problemas aparentemente diferentes. Desgraciadamente, el centrarse en problemas muy delimitados, "manejables", a menudo al nivel individual, puede llevar a la solución de una sola cuestión, que en realidad lo que hace es complicar otras (Fox, 1991). Así, incluso cuando las propuestas de la corriente principal sobre la reforma legal y política a veces tienen éxito, provocan a menudo efectos imprevistos e impredecible debido a que problemas sociales que parecen independientes en realidad están relacionados. También fracasan en conseguir un cambio del sistema global porque apuntan demasiado bajo.

¿Está dispuesto el público para un cambio más fundamental que el que se plantea habitualmente? Los psicólogos podrían considerar la posibilidad que el amplio descontento con el sistema actual más que inexistente, está oculto: quizá el descontento adopta la forma de silencio cínico o crispación porque no percibe que su descontento es ampliamente compartido. ¿Es éste el caso? ¿Hay más apoyo para un cambio social fundamental que para la cultura dominante, demostrándose así la existencia de una *ignorancia general* (Jost, 1995)? ¿Se opondría el público a dicho cambio fundamental si

pensara que era de hecho posible? Estas son el tipo de preguntas que los psicólogos políticos pocas veces plantean (Montero, 1997).

Psicólogos de la corriente principal y otros científicos sociales rechazan a menudo el término falsa conciencia falsa porque es asociado con Marxismo y otras perspectivas políticas radicales (Jost, 1995; Parenti, 1996). Sin embargo, es la insistencia de la teoría radical en un cambio global del sistema la que mantiene la promesa de soluciones más que de hacer meros cambios en la superficie. Los psicólogos que rechazan la importancia de la legitimidad que apoya al sistema político, legal y económico, deben abandonar los supuestos de la corriente principal si quieren desenmascarar las fuentes de poder y reforzar justicia social. Porque el sistema crea a las personas “cuyas mentes trabajan para mantener el *statu quo* a toda costa” (Jost y Banaji, 1994, pág.15), ha llegado el momento de “desafiar al sentido común con el que interpretamos el mundo” (Montero, 1997, pág. 243).

Referencias

- Bakan, D.(1966): *The duality of human existence: An essay on psychology and religion*. Chicago: Rand McNally.
- Barclay,H.(1982): *People without government: An anthropology of anarchism*. London: Kahn y Averill.
- Black,D.(1989): *Sociological justice*. New York: Oxford University.
- Bonsignore,J.J.(1994): *Law and multinationals: An introduction to political economy*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall.
- Caudill,D.S.-Gold,S.J.(Eds.)(1994): *Radical philosophies of law: Contemporary challenges to mainstream legal theory and practice*. Atlantic Highlands, NJ: Humanities Press.
- Chomsky,N.(1973): *For reasons of state*. New York: Vintage.
- Clastres,P.(1977): *Society against the state: The leader as servant and the humane uses of power among the Indians of the Americas*. (R. Hurley, Trans.): New York: Urizen Books. (Original work published 1974)
- Diamond,S.(1974): *In search of the primitive*. New Brunswick, NJ: Transaction Books.
- Ehrlich,H.J.(Ed.) (1996): *Reinventing anarchy, again*. San Francisco: AK Press.
- Fox,D.R.(1985): Psychology, ideology, utopia, and the commons. *American Psychologist*, 40, 48-58.
- Fox,D.R.(1986): Beyond individualism and centralization. *American Psychologist*, 41, 231-232.
- Fox,D.R.(1991): Social science's limited role in resolving psycholegal social problems. *Journal of Offender Rehabilitation*, 17, 117-124.

- Fox,D.R.(1993a): The autonomy-community balance and the equity-law distinction: Anarchy's task for psychological jurisprudence. *Behavioral Sciences and the Law*, 11, 97-109.
- Fox,D.R.(1993b): Psychological jurisprudence and radical social change. *American Psychologist*, 48, 234-241.
- Fox,D.R.(1993c): Where's the proof that law is a good thing? *Law and Human Behavior*, 17, 257-258.
- Fox,D.R.(1996): The law says corporations are persons, but psychology knows better. *Behavioral Sciences and the Law*, 14.
- Fox,D.(1997): Psychology and law: Justice diverted. En D. Fox y I. Prilleltensky (Eds.), *Critical psychology: An introduction* (pp. 217-232). London: Sage Publications.
- Fox,D.-Prilleltensky,I.(Eds.)(1997): *Critical psychology: An introduction*. London: Sage Publications.
- Friedman,L.M.(1984): *American law: An introduction*. New York: Norton.
- Fromm,E.(1955): *The sane society*. New York: Holt, Rinehart.
- Gilligan,C.(1982): *In a different voice: Psychological theory and women's development*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Goodman,P.(1979): Reflections on the anarchist principle. En T. Stoehr (Ed.), *Drawing the line: The political essays of Paul Goodman* (pp. 176-177). New York: Dutton. (Original work published 1966)
- Haney,C.(1980): Psychological and legal change: On the limits of a factual jurisprudence. *Law and Human Behavior*, 4, 147-200.
- Haney,C.(1991): The Fourteenth Amendment and symbolic legality: Let them eat due process. *Law and Human Behavior*, 15, 183-204.
- Haney,C.(1993): Psychology and legal change: The impact of a decade. *Law and Human Behavior*, 17, 371-398.
- Herman,E.(1995): *The romance of American psychology: Political culture in the age of experts*. Berkeley, CA: University of California Press.
- Holterman,T.-van Maarseveen,H.(Eds.)(1984): *Law and anarchism*. Montreal: Black Rose Books.
- Horowitz,I.A.-Willging,T.E.(1984): *The psychology of law: Integrations and applications*. Boston: Little, Brown.
- Jost,J.T.(1995): Negative illusions: Conceptual clarification and psychological evidence concerning false consciousness. *Political Psychology*, 16, 397-424.
- Jost,J.T.-Banaji,M.R.(1994): The role of stereotyping in system-justification and the production of false consciousness. *British Journal of Social Psychology*, 33, 1-27.
- Kairys,D.(Ed.)(1990): *The politics of law: A progressive critique* (Rev. ed.). New York: Pantheon.
- Kennedy,D.(1990): Legal education as training for hierarchy. En D. Kairys (Ed.), *The politics of law: A progressive critique* (Rev. ed.) (pp. 38-58). New York: Pantheon.

- Lefcourt,R.(Ed.)(1971): *Law against the people: Essays to demystify law, order, and the courts*. New York: Vintage.
- Lerner,M.J.(1982): The justice motive in human relations and the economic model of man: A radical analysis of facts and fictions. En V. J. Derlega and J. Grzelak (Eds.), *Cooperation and helping behavior: Theories and research* (pp. 249-278). New York: Academic Press.
- Lesnick,H.(1991): *The wellsprings of legal responses to inequality: A perspective on perspectives*. Duke Law Journal, 413-454.
- Maslow,A.H.(1971): *The farther reaches of human nature*. New York: Penguin.
- McBride,W.L.(1974): An overview of future possibilities: Law unlimited? En J.R. Pennock-J.W.Chapman (Eds.), *The limits of law: Nomos XV* (pp. 28-38). New York: Lieber-Atherton.
- Melton,G.B.(1990): Law, science, and humanity: The normative foundation of social science in law. *Law and Human Behavior*, 14, 315-332.
- Menkel-Meadow,C.(1985): *Portia in a different voice: Speculations on a women's lawyering process*. Berkeley Women's Law Journal, 1, 39-63.
- Mensch,E.(1990): The history of mainstream legal thought. En D. Kairys (Ed.), *The politics of law: A progressive critique* (Rev. ed.) (pp. 13-37). New York: Pantheon.
- Montero,M.(1997): Political psychology: A critical perspective. En D. Fox y I. Prilleltensky (Eds.), *Critical psychology: An introduction* (pp. 233-244). London: Sage Publications.
- Newman,R.A.(1965): The place and function of pure equity in the structure of law. *Hastings Law Journal*, 16, 401-429.
- Nimmo,D.-Combs,J.E.(1990): *Subliminal politics: Myths and mythmakers in America*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall.
- Orbell,J.M.-Rutherford,B.(1973): Can Leviathan make the life of man less solitary, poor, nasty, brutish, and short? *British Journal of Political Science*, 3, 383-407.
- Parenti,M.(1996): *Dirty truths: Reflections on politics, media, ideology, conspiracy, ethnic life and class power*. San Francisco: City Light Books.
- Prilleltensky,I.(1994): *The Morals and politics of psychology: Psychological discourse and the status quo*. Albany, NY: State University of New York Press.
- Prilleltensky,I.-Fox,D.(1997): Introducing critical psychology: Values, assumptions, and the status quo. En D. Fox y I. Prilleltensky (Eds.), *Critical Psychology: An Introduction* (pp. 3-20). London: Sage Publications.
- Sarason,S.B.(1976): Community psychology and the anarchist insight. *American Journal of Community Psychology*, 4, 243-261.
- Silbey,S.S.(1997): "Let them eat cake": Globalization, postmodern colonialism, and the possibilities of justice. *Law and Society Review*, 31, 207-235.

- Sloan, T. (1997): Theories of personality: Ideology and beyond. En D. Fox y I. Pril-lentsky (Eds.), *Critical psychology: An introduction* (pp. 87-103). London: Sage Publications.
- Tapp, J.L. (1974): The psychological limits of legality. En J. R. Pennock and J. W. Chapman (Eds.), *The limits of law: Nomos xv* (pp. 46-75). New York: Lieber-Atherton.
- Taylor, M.J. (1982): *Community, anarchy, and liberty*. Cambridge, England: Cambridge University Press.
- Taylor, M.J. (1984): Social order without the state. En T. Holterman y H. van Maarseveen (Eds.), *Law and anarchism* (pp. 157-189). Montreal: Black Rose Books.
- Tocqueville, A. de (1973): *Democracy in America*. New York: Knopf. (Original Work Published 1831)
- Tyler, T.R. (1990): *Why people obey the law*. New Haven: Yale University.
- Tyler, T.R., Boeckman, R. J., Smith, H. J., y Huo, Y. J. (1997): *Social justice in a diverse society*. Boulder, CO: Westview Press.
- Tyler, T.R.-McGraw, K.M. (1986): Ideology and the interpretation of personal experience: Procedural justice and political quiescence. *Journal of Social Issues*, 42, 115-128.
- Tyler, T.R.-Mitchell, G. (1994): Legitimacy and the empowerment of discretionary legal authority: The United States Supreme Court and abortion rights. *Duke Law Journal*, 43, 703-802.
- Tyler, T.R.-Rasinski, K. A.-Griffin, E. (1986): Alternative images of the citizen: Implications for public policy. *American Psychologist*, 41, 970-978.
- van Maarseveen, H. (1984): Anarchism and the theory of political law. En T. Holterman y H. van Maarseveen (Eds.), *Law and anarchism* (pp. 85-105). Montreal: Black Rose Books.
- Wachtel, P.L. (1983): *The poverty of affluence: A psychological portrait of the American way of life*. New York: Free Press.
- Wiener, R.L.-Watts, B.A.-Stolle, D.P. (1993): Psychological jurisprudence and the information processing paradigm. *Behavioral Sciences and the Law*, 11, 79-96.

Dennis Fox es Profesor Asociado de Estudios Legales y Psicología en La Universidad de Illinois en Springfield. Es coeditor del libro *Critical Psychology: An Introduction* (Sage, 1997), cofundador del Network *Psicología Radical*, y miembro del comité editorial de *Behavioral Sciences and the Law*. Su trabajo es casi siempre provocador tanto para el *statu quo* de la sociedad como para la psicología dominante.
 Legal Studies Program, University of Illinois at Springfield, Springfield, IL 62794-9243 USA. e-mail: fox@uis.edu.

* Deseo agradecer a los editores la adaptación al castellano de este trabajo. Los interesados en la versión inglesa pueden dirigirse al autor. <http://www.uis.edu/fox>.